



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 334 - 2013 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 11 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 307-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 641314-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 072-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, el Informe N° 03-A-2013-GRH-ORSyL-HVCA/CV-SO, el Pronunciamiento N° 02-2013/CV-SO, la Carta N° 1022-2013-COS sobre ampliación de plazo de ejecución de obra y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Overall Strategy S.A.C., previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 07-2011/GOB.REG.HVCA/CE Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 532-2011/ORA del 05 de octubre del 2011, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Maciste Dias Abad del Centro Poblado de Quimllo, Distrito de San Marcos de Rochacc - Tayacaja - Huancavelica" por un monto total ascendente a S/. 1'937,226.74 (Un millón novecientos treinta y siete mil doscientos veintiséis y 74/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 1022-2013-COS, de fecha de recepción 09 de febrero del 2013, el Sr. Alberto Mesia Vela – representante legal del Consorcio Overall Strategy, responsable de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Maciste Dias Abad del Centro Poblado de Quimllo, Distrito de San Marcos de Rochacc - Tayacaja - Huancavelica", ha presentado a la Arq. Isela Victoria Requena Medina – representante legal del Consorcio Victoria, encargado de la Supervisión de la Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por setenta (70) días calendarios, amparado en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Informe N° 03-A-2013-GRH-ORSyL-HVCA/CV-SO, de fecha de recepción 11 de marzo de 2013, la Consultoría de la Supervisión, representado por la Arq. Isela Victoria Requena Medina, a través del Jefe de Supervisión Arq. Frank Freddy Zamudio Morales, luego de la revisión y análisis realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable declarando procedente la ampliación de plazo N° 04 sólo por sesenta (60) días calendarios, precisando que a razón de las constantes lluvias en la zona y la inestabilidad del terreno en la que se viene ejecutando la obra se ha ocasionado los deslizamientos constantes que afectaron la zona de trabajo adyacente del salón de usos múltiples y patio de honor, por tal motivo se hace indispensable la construcción por emergencia de un muro de contención que garantice la estabilidad de la zona afectada, el mismo que a la fecha se encuentra en trámite ante la Entidad;

Que, mediante Informe N° 072-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, de fecha 18 de marzo del 2013, el Monitor de Obras Ing. Luis Miguel Paredes Soldevilla, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra precisando además que la ampliación obedece a los trabajos de emergencia en salvaguarda de la integridad de la obra e inversión pública y riesgo de la población, causal que se encuentra enmarcado dentro del Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, advierte que los plazos para emitir pronunciamiento por parte de la Entidad ha vencido con fecha 26 de febrero del 2013, a razón de que el Supervisor de Obra ha emitido pronunciamiento tardíamente, quedando consentida la ampliación de plazo por los setenta (70) días calendarios solicitados por el contratista;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 334 - 2013 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 11 ABR 2013

Que, al respecto, deviene pertinente tomar en cuenta el criterio adoptado por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado OSCE, a través de la Opinión N° 027-2012/DTN, de fecha 21 de febrero del 2012, que entre otros aspectos señala: "El sexto párrafo del artículo 41 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/ o paralizaciones ajenas a su voluntad, que modifiquen el cronograma contractual.

Adicionalmente, el artículo 200 del Reglamento establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras.

Ahora bien, el artículo 201 del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la procedencia de ampliación del plazo, indicando, entre otros, el plazo con el que cuenta el contratista y ante quien podrá solicitar la ampliación de plazo.

Al respecto, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo.

En esa medida, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo directamente ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

En ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será el siguiente: - Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal. - Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial. - Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra. - Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra. - Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.

Una vez recibida dicha solicitud, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; teniendo en cuenta que el informe deberá tener relación estricta con los puntos contenidos en la solicitud.

Así, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Finalmente, cabe señalar que los escritos presentados ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad están dirigidos a los órganos que la comprenden, siendo importante precisar que la solicitud de ampliación de plazo que va a plantear el contratista, debe estar dirigida en forma directa al inspector o supervisor, según corresponda, con el fin de que pueda pronunciarse al respecto, ya que es éste el que controla en nombre de la Entidad los trabajos efectuados por el contratista, siendo el responsable de velar permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato;

Que, en efecto, se advierte que el Consorcio Victoria representado por la Arq. Isela Victoria Requena Medina, encargado de la Supervisión de la citada obra, no cumplió con emitir su pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista; incumplimiento que acarrea la adopción de medidas correctivas;

Que, conforme lo señalado precedentemente, la solicitud formulada por el Contratista se entiende consentida de pleno derecho, por lo que Oficina Regional de Supervisión y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 334 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ABR 2013

Liquidación ratifica lo manifestado por el Monitor de Obra, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por setenta (70) días calendarios, contados a partir del 17 de febrero del 2013 hasta el 27 de abril del 2013, a favor de la empresa contratista Consorcio Overall Strategy; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, por espacio de setenta (70) días calendarios, solicitado el señor Alberto Mesia Vela – representante legal del Consorcio Overall Strategy, en la obra: “Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Maciste Dias Abad del Centro Poblado de Quimllo, Distrito de San Marcos de Rochacc - Tayacaja - Huancavelica”, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 27 de abril del 2013, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 072-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, ratificado mediante Informe N° 307-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través del órgano competente, aplicar la sanción que corresponda al Consorcio Victoria representado por la Arq. Isela Victoria Requena Medina, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia que forman parte del Contrato del Servicio de Consultoría por la supervisión de la obra “Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en la Institución Educativa Maciste Dias Abad del Centro Poblado de Quimllo, Distrito de San Marcos de Rochacc - Tayacaja - Huancavelica”, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Overall Strategy, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

